



APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DE LA RESIDENCIA COLECTIVA PARA PERSONAS MAYORES, UBICADA EN LA COMUNA DE MELIPEUCO, CALLE MAC IVER S/N, DEL PROGRAMA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PARA ADULTOS MAYORES DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR CON LA I. MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO.

RESOLUCION EXENTA Nº 4.672/

SANTIAGO, 03 de Noviembre de 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.828; en la Ley Nº 20.981 de presupuestos del sector público para el año 2017; en el DFL Nº 1 -19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el D.S. Nº 62, de 1984, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el D.S. Nº 14 de 2010, del Ministerio de Salud; en el D.S. Nº 49 de 2011, del Ministerio de Planificación; en la Resolución Nº 364, de fecha 23 de septiembre de 2011, en la Resolución Nº 123, de fecha 09 de septiembre de 2014, Resolución Exenta Nº 170 de fecha 16 de enero de 2015, y Resolución Exenta Nº 1.704 de fecha 27 de abril de 2017, todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; Memorando Interno DGCT Nº 2250/2017, de fecha 31 de Octubre de 2017, del Jefe División de Gestión y Coordinación Territorial de SENAMA; y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2015, en la partida del Servicio Nacional del Adulto Mayor, contempló la existencia del Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor, cuya glosa incluye recursos para el "Programa de Viviendas

576746

Protegidas para Adultos Mayores” a través de 3 líneas de acción, Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores.

4. Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el DS N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA los administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

5. Que, a través de la Resolución N° 364, de fecha 23 de septiembre de 2011, modificada por Resolución N° 23, de fecha 18 de marzo de 2015, y por Resolución N° 103, de fecha 09 de diciembre de 2015, todas de SENAMA, se aprobó el formato tipo de bases administrativas, técnicas, anexos y convenio de ejecución para la operación de Residencias Colectivas para Personas Mayores, del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

6. Que, por Resolución N° 123, de fecha 09 de septiembre de 2014, del Servicio Nacional del Adulto Mayor se adjudicó el Concurso de Proyectos Relativos a la Operación de Residencia Colectiva para Personas Mayores, del Programa de Viviendas Protegidas para Personas Mayores de la Comuna de Melipeuco, Región de la Araucanía, al oferente Ilustre Municipalidad de Melipeuco.

7. Que, por Resolución Exenta N° 170, de fecha 16 de enero de 2015, del Servicio Nacional del Adulto Mayor se aprobó el convenio de ejecución para la operación de la Residencia Colectiva para Personas Mayores, señalada en el numeral anterior, suscrito con fecha 02 de enero de 2015 entre SENAMA y la Ilustre Municipalidad de Melipeuco.

8. Que, con fecha 10 de abril de 2017, se suscribió entre SENAMA y la Ilustre Municipalidad de Melipeuco, Acuerdo de Prórroga al Convenio de Ejecución mencionado en el Considerando anterior, aprobado por Resolución Exenta N° 1.704 de fecha 27 de abril de 2017, de este Servicio, y por Decreto Exento N° 1.388, de fecha 20 de abril de 2017, de la Municipalidad de Melipeuco.

9. Que, por Memorando Interno DGCT N° 1.805/2017, de fecha 05 de Septiembre de 2017, basado a su vez en Memorandum Interno N° 2371/2017, de fecha 31 de Agosto de 2017 de Encargado Unidad de Transferencias, el Jefe División de Gestión y Coordinación Territorial de SENAMA solicita a la Unidad Jurídica del Servicio gestionar Addendum al Convenio de Ejecución y de la operación del Establecimiento de Larga Estadía de la comuna de Melipeuco por parte del operador Ilustre Municipalidad de Melipeuco.

10. Que, con fecha 05 de octubre de 2017, se suscribió entre SENAMA y la Ilustre Municipalidad de Melipeuco, Addendum al Convenio de Ejecución mencionado en el Considerando N° 7.

11. Que, por Decreto Exento N° 3.716, de fecha 24 de octubre de 2017, la Municipalidad de Melipeuco aprobó el Addendum al Convenio mencionado.

12. Que, por Memorando Interno N° 2250/2017, de fecha 31 de octubre de 2017, el Jefe División de Gestión y Coordinación Territorial de SENAMA solicita a la Unidad Jurídica del Servicio gestionar el acto administrativo aprobatorio correspondiente.

13. Que, atendido lo expuesto, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

1. Apruébese Addendum al Convenio de Ejecución suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Melipeuco, de fecha 05 de octubre de 2017, cuyo texto es del tenor siguiente:

ADDENDUM AL CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO

En Santiago de Chile, a 05 de octubre de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, RUT N° 61.961.000-8, representado por su Director Nacional, don Ruben Valenzuela Fuica, chileno, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos con domicilio en Catedral N° 1575, piso 2, comuna de Santiago, en adelante el "SENAMA" por una parte, por una parte y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO**, en adelante e indistintamente la Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT N° 70.766.500-9, representada legalmente por su Alcalde, don Eduardo Patricio Navarrete Fuentes, Rut N° 7.301.861-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 14, de la comuna de Melipeuco, Región de la Araucanía, se ha convenido el siguiente Addendum al convenio:

- 1) Que, por Resolución Exenta N° 170, de fecha 16 de enero de 2015, del Servicio Nacional del Adulto Mayor se aprobó el convenio de ejecución para la operación de la Residencia Colectiva para Personas Mayores, señalada en el numeral anterior, suscrito con fecha 02 de enero de 2015 entre SENAMA y la Ilustre Municipalidad de Melipeuco RUT N° 70.766.500-9.
- 2) Que, con fecha 10 de abril de 2017, se suscribió entre SENAMA y la Ilustre Municipalidad de Melipeuco, Acuerdo de Prórroga al Convenio de Ejecución mencionado en el Considerando anterior, aprobado por Resolución Exenta N° 1.704 de fecha 27 de abril de 2017, de este Servicio, y por Decreto Exento N° 1.388, de fecha 20 de abril de 2017, de la Municipalidad de Melipeuco.
- 3) Que, la Ilustre Municipalidad de Melipeuco, a través de Oficio ORD. N° 1179 de fecha 09 de agosto de 2017, ha solicitado la modificación presupuestaria del proyecto presentado y aprobado, con el objeto de redistribuir los montos correspondientes a gastos de área médica y gastos de alimentación, para aumentar gastos de personal administrativo, servicios básicos, equipamiento menor, y de provisión ambas áreas y gastos operacionales de aseo, mantención y reparación.

PRIMERO:

Modifíquese la distribución de los montos correspondientes a gastos de área médica y gastos de alimentación, para aumentar gastos de personal administrativo, servicios básicos, equipamiento menor, y de provisión para ambas áreas, y gastos operacionales de aseo, mantención y reparación, de acuerdo al siguiente cuadro:

ÍTEM FINANCIABLE	Monto Inicial (\$)	Incremento Solicitado (\$)	Disminución Solicitada (\$)	Monto Modificado (\$)
Recursos Humanos	\$ 361.442.786		\$1.150.708	\$360.292.078
Alimentación	\$ 63.396.680		\$1.106.261	\$62.290.419
Atención de Adultos Mayores	\$ 66.834.000			\$66.834.000
Servicios Básicos	\$ 34.221.324			\$34.221.324
Administración	\$ 8.084.000			\$8.084.000
Aseo, Mantenición y Reparaciones	\$ 17.972.000	\$2.256.969		\$20.228.969
Equipamiento Menor	\$ -			\$0
Otros Servicios	\$ 537.514			\$537.514
TOTAL:	\$ 552.488.304	\$2.256.969	\$2.256.969	\$552.488.304

SEGUNDA:

Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio original, suscrito entre las mismas partes.

PERSONERIAS:

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N° 23, de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La Personería en la que comparece don Eduardo Navarrete Fuentes para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipeuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 280, de fecha 05 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Melipeuco.

Se firma el presente contrato en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad Operadora y tres en poder de SENAMA.

FIRMAN:

EDUARDO PATRICIO NAVARRETE FUENTES
Alcalde
Municipalidad de Melipeuco

RUBEN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. Notifíquese el presente acto administrativo por carta certificada a la I. Municipalidad de Melipeuco y publíquese en la página web del Servicio, www.senama.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE


H2F/MAF/GGA/PAV/CGR/JH/AMS/dgv
Distribución:

- DGCT Senama
- Archivo Oficina de Partes


RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor